

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/1305 *Reanudación y continuación de plazos para la aprobación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Andújar y Ordenanzas fiscales, Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 30 de marzo, este Alcalde-Presidente ha aprobado la siguiente Resolución:

«El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó los siguientes expedientes:

- a. INICIALMENTE, EL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA 2020.
- b. PROVISIONALMENTE, LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS.

El objetivo y las finalidades de ambos expedientes vienen reguladas en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo.

Las Ordenanzas fiscales son las normas municipales que regulan los tributos municipales. En términos generales, no puede exigirse un tributo, ni un precio público sin la existencia y aprobación de una Ordenanza, que es el instrumento que determina quién debe pagar (sujeto pasivo), el concepto por el cual debe pagar (hecho imponible), las bases que sirven para calcular la cuantía del impuesto, las tarifas o porcentaje que deben aplicarse y en definitiva las cuotas tributarias que deben hacer efectivas los ciudadanos, sin olvidar los beneficios fiscales a los que pueden tener derecho, incluyéndose dentro de ellos, las bonificaciones, exenciones y demás reducciones. Las Ordenanzas contribuyen al cumplimiento del principio de seguridad jurídica tributaria, necesaria en un Estado de Derecho.

En este ejercicio 2020, el expediente de aprobación de las Ordenanzas, contenía entre otras novedades, una reunificación en la regulación de las bonificaciones, en las que entre otras, se incluían reducciones en las cuotas a familias numerosas, pensionistas, a familias sin ingresos y a familias en paro, todos ellos de especial protección, en las tarifas del Agua, la basura, el alcantarillado, la depuración y el compostaje. También se aprobaron las tarifas necesarias, para equilibrar los costes con las empresas concesionarias, dentro de un

escenario temporal.

Por otro lado, el presupuesto, aparte de contener los estados de ingresos y gastos, es la herramienta que garantiza la prestación de servicios básicos y esenciales. Es un instrumento donde se consignan los créditos necesarios para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento, en todos los niveles, y en todas las Áreas: Policía, Mercados, Poblados, Administración General, Bomberos, y en general todos los servicios públicos que obligatoriamente debe prestar este municipio. Entre otros, los Servicios Sociales que garantizan la asistencia a mayores, menores, personas en riesgo de inclusión social, etc. Estos colectivos requieren de un mayor grado de implicación y asistencia. Pues bien, las partidas de gastos incluidos en el Presupuesto Municipal de 2020 deben ineludiblemente ejecutarse, puesto que de no ser así, se podrían sufrir daños de difícil reparación, por la ciudadanía y por las empresas que participan en la gestión de servicios públicos.

Se justifica por tanto que la aprobación definitiva de estos expedientes no admite demora.

A tal efecto, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 42, de fecha 3 de marzo de 2020, la aprobación inicial de los expedientes aludidos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.1, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 15 días hábiles con respecto al expediente del Presupuesto y de 30 días hábiles, para el expediente de las Ordenanzas, con el fin de que los legítimos interesados puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Pleno de la Corporación, computándose a partir del día 4 de marzo.

No obstante lo anterior, la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 ha supuesto la suspensión de todos los plazos administrativos por mor de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró dicho estado de alarma, afectando, en consecuencia, a la tramitación de estos expedientes de modificación. Dada la envergadura de los expedientes, la suspensión puede paralizar la actividad administrativa municipal en su totalidad con los consiguientes perjuicios que de ello se infieren.

A la vista de que la mencionada Disposición otorga la facultad a los órganos competentes para continuar con los procedimientos administrativos instruidos siempre que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos, y siendo fundamental su entrada en vigor en orden a atender las finalidades para las que se habían adoptado los acuerdos aprobando inicialmente tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento, como las Ordenanzas Fiscales, reguladora de tributos y las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y las relativas a las Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias, que como queda anteriormente justificado, afectan a los ciudadanos de este municipio, se convierte en una exigencia ineludible dictar una resolución motivada por la que se rehabilite el plazo de reclamaciones ya iniciado, haciendo constar expresamente que:

- Con respecto a la aprobación del Presupuesto restan por cumplir 7 días hábiles.

- Con respecto a la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y las relativas a las Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias,

restan por cumplir 22 días hábiles.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprueba la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y atendido el criterio mantenido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del ministerio competente, en su consulta de fecha 27-3-20, así como las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, PUBLICADO EN EL BOP JAÉN NÚMERO 42, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO.

- Ordenar la reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 27 de febrero de 2020, como consecuencia de haberse suspendido el plazo de 15 días hábiles previsto para que los interesados puedan efectuar reclamaciones, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto de la presente Resolución con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del que restan por transcurrir 7 días hábiles contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, toda vez que ha permanecido en exposición desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 42 de 3 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES, ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS, PUBLICADO EN EL BOP JAÉN NÚMERO 42, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020.

- Ordenar la reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Ordenanzas Fiscales, Reguladoras de Precios Públicos y Reguladoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 27 de febrero de 2020, como consecuencia de haberse suspendido el plazo de 30 días hábiles previsto para que los interesados puedan efectuar reclamaciones, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto de la presente Resolución con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del que restan por transcurrir 22 días hábiles contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, toda vez que ha permanecido en exposición desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 42, de 3 de

marzo de 2020.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la web municipal: www.andujar.es.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Andújar, fecha y firma electrónicas.

Andújar, a 30 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.